



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

54º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2010

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Declaración presentada por IPAS, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2010/1.



Declaración

1. Este año, el Consejo Económico y Social examinará la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En este contexto, deseamos destacar los progresos que se han alcanzado y las medidas que se han adoptado para aplicar las recomendaciones formuladas en esa Plataforma con respecto al embarazo no deseado y al acceso al aborto.

2. En la Plataforma de Acción se señalan las consecuencias para la salud del embarazo no deseado y el aborto en condiciones de riesgo, y se pide que se adopten medidas para solucionar este problema crítico de salud pública. Específicamente, en el apartado k) del párrafo 106 se dice que:

a) Se debe asignar siempre máxima prioridad a la prevención de los embarazos no deseados;

b) Las mujeres que tienen embarazos no deseados deben tener fácil acceso a información fidedigna y asesoramiento comprensivo;

c) Todas las mujeres deberían tener acceso a servicios para tratar las complicaciones derivadas del aborto;

d) En los casos en que el aborto no es contrario a la ley, los abortos deben realizarse en condiciones adecuadas;

e) Los Estados deberían considerar la posibilidad de revisar las leyes que prevén medidas punitivas contra las mujeres que han tenido abortos ilegales.

Prevención y gestión de los embarazos no deseados

3. En los últimos decenios se ha observado un marcado aumento del uso de métodos modernos de planificación familiar en todo el mundo. Entre 1960 y 2000, en los países en desarrollo, el porcentaje del uso de métodos anticonceptivos por las mujeres casadas para evitar embarazos no deseados se elevó de menos del 10% al 60%. El Instituto Guttmacher halló que el aumento del uso de anticonceptivos en el mundo contribuía a reducir el número de embarazos no deseados, lo que, a su vez, reducía el número de abortos. Sin embargo, estas mejoras no han sido uniformes, ya que aún muchos países en desarrollo siguen notificando tasas muy bajas de prevalencia del uso de anticonceptivos. Además, si bien hoy día es posible obtener píldoras anticonceptivas de emergencia en 140 países, muchas mujeres aún no conocen esta opción, y las mujeres pobres, de las zonas rurales y jóvenes no tienen acceso oportuno ni a precios asequibles a estas píldoras ni al uso de dispositivos intrauterinos. Por otra parte, algunos países están prohibiendo las píldoras anticonceptivas de emergencia o limitando su disponibilidad, lo que reduce en gran medida la posibilidad de que las mujeres utilicen esta opción.

Aumento del acceso al aborto sin riesgos

4. En octubre de 2009, los ministros de Gobierno participantes en la Reunión de alto nivel sobre salud materna, celebrada en Addis Abeba, emitieron un llamamiento a la acción en el que instaron a los presidentes y los ministros a proporcionar servicios eficaces y generales de planificación voluntaria de la familia, aborto sin riesgos y atención posterior al aborto, con arreglo al Programa de Acción de la

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Más de 400 parlamentarios y ministros participantes en la cuarta Conferencia Internacional de Parlamentarios sobre la Población y el Desarrollo reiteraron este llamamiento y pidieron además que se examinaran todas las leyes y prácticas que seguían impidiendo el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

5. Durante los 15 años transcurridos desde que se publicó la Plataforma de Acción de Beijing se han logrado algunas mejoras en lo relacionado con el acceso al aborto legal y sin riesgos. En 2003, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó *Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para Sistemas de Salud*, un documento precursor que allanó el camino para que una serie de países elaboraran y difundieran normas y directrices nacionales sobre el alcance y la calidad de la atención en caso de aborto.

6. Las organizaciones de atención de la salud y los grupos médicos profesionales, como la Federación Internacional de Planificación Familiar y la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO) han publicado directrices clínicas y éticas con relación al aborto. En las directrices de la FIGO se establece que las mujeres tienen derecho a acceder a métodos anticonceptivos legales, sin riesgos, eficaces, aceptables y asequibles, así como a servicios adecuados en caso de aborto. La Confederación Internacional de Comadronas ha señalado que, como parte de su formación, las comadronas deberían capacitarse para que pudieran desempeñar su función en la prestación de servicios relacionados con el aborto, que garantizaran la seguridad y el bienestar de la mujer. La Federación de Obstetricia y Ginecología de Asia y Oceanía ha instado a los obstetras, los ginecólogos y sus asociaciones profesionales a que desempeñen una función rectora en la promoción de medidas gubernamentales para fomentar el acceso a servicios de aborto sin riesgos en todos los casos permitidos por la ley. El Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Ginecología y Obstetricia instó a los ministros de salud de América Latina y el Caribe a formular reglamentos que facilitaran el acceso de las mujeres al aborto legal, para preservar su salud y su vida, y reducir la mortalidad materna.

7. Este tipo de orientaciones normativas ha contribuido al logro de progresos considerables, aunque aún insuficientes, en la capacitación de los médicos, las comadronas y otros proveedores de servicios de salud y ha facilitado la disponibilidad y accesibilidad de las tecnologías que hacen posible el aborto sin riesgos, como los instrumentos de aspiración por vacío y los agentes farmacológicos recomendados por la OMS.

Revisión de las leyes que prevén medidas punitivas contra las mujeres que interrumpen embarazos

8. Los estudios demuestran que las mujeres abortan con la misma frecuencia en los lugares donde el aborto está restringido por ley que en los lugares donde está permitido ampliamente, pero que el número de muertes y lesiones provocadas por el aborto en condiciones de riesgo es mucho mayor en los lugares donde el aborto está restringido. En consecuencia, una de las medidas más importantes para reducir la mortalidad y morbilidad por abortos en condiciones de riesgo es liberalizar el aborto, lo que hicieron más de 20 países entre 1995 y 2008. No obstante, el 40% de las mujeres vive en países donde las leyes del aborto son sumamente restrictivas.

En África, en el caso de las mujeres en edad reproductiva, ese porcentaje asciende al 92% y en América Latina al 97%.

9. En la actualidad, diversos gobiernos nacionales, estatales y provinciales están examinando la posibilidad de enmendar sus leyes para aumentar el acceso de la mujer a servicios legales de interrupción del embarazo. Un total de 27 países han ratificado el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, en el que se establece que los Estados partes deberán tomar todas las medidas que procedan para proteger los derechos reproductivos de las mujeres, como autorizar la interrupción médica del embarazo en los casos de agresión sexual, violación e incesto y en aquellos en que la continuación del embarazo ponga en peligro la salud mental y física de la madre o la vida de la madre o el feto.

10. En el marco del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, los comités de supervisión de los tratados evalúan periódicamente el cumplimiento por los gobiernos de los convenios de derechos humanos a los que se han adherido. Estos órganos han venido instando cada vez más a los gobiernos a que se aseguren de que las mujeres tengan acceso a una atención adecuada en caso de aborto y con posterioridad al aborto, de conformidad con las leyes vigentes, y han recomendado que los gobiernos revisen sus restricciones jurídicas en relación con el aborto, a la luz de las pruebas existentes sobre las consecuencias negativas que tienen para las mujeres y las niñas los abortos en condiciones de riesgo, y del derecho de la mujer a recibir atención de la salud, gozar de privacidad y confidencialidad, beneficiarse del progreso científico y no ser objeto de discriminación. Asimismo, en diversas ocasiones han recomendado que los gobiernos eliminen las medidas punitivas adoptadas contra las mujeres que interrumpen embarazos, y que amplíen los casos en que se permite interrumpir un embarazo.

Medidas que se deben adoptar

11. En junio de 2009, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 11/8, en la que reconoció que la mortalidad materna era un desafío en materia de salud, desarrollo y derechos humanos. El Consejo pidió a todos los Estados que “renueven su compromiso político de eliminar la mortalidad y morbilidad materna prevenible en los planos local, nacional, regional e internacional y que redoblen sus esfuerzos en pro del cumplimiento pleno y efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing ...”.

12. A pesar de los progresos alcanzados hasta la fecha, queda mucho por hacer para evitar que las mujeres y las niñas tengan embarazos no deseados y los interrumpen en condiciones peligrosas. Entre otras cosas, es necesario de inmediato:

- a) Cambiar las condiciones que conducen a la existencia de embarazos no deseados, incluidas la pobreza, la desigualdad entre los géneros y la violencia sexual;
- b) Establecer, mantener y aplicar plenamente leyes, normas y reglamentos que permitan el acceso y la adquisición por todas las mujeres de métodos anticonceptivos modernos, incluidos los métodos anticonceptivos de emergencia;
- c) Velar por que en los servicios de salud públicos y privados se incluyan servicios adecuados de atención en caso de aborto y con posterioridad al aborto y

que los médicos y las comadronas puedan aplicar métodos anticonceptivos de aspiración por vacío y métodos farmacéuticos;

d) Utilizar enfoques basados en la comunidad y los medios de difusión para ayudar a las mujeres a comprender cómo prevenir el embarazo no deseado y a conocer sus derechos con respecto al aborto sin riesgos, los peligros que entraña el aborto en condiciones de riesgo y los lugares donde pueden recibir una atención adecuada en caso de aborto;

e) Prestar atención particular a las necesidades de las adolescentes, las mujeres con discapacidad, las mujeres que viven con el VIH y las desplazadas (refugiadas, solicitantes de asilo y otras) con respecto a los embarazos no deseados, los métodos anticonceptivos y la atención en caso de aborto;

f) Promover el diálogo constructivo en los planos nacional y local sobre el embarazo no deseado y el aborto en condiciones de riesgo;

g) Modificar las políticas y reformar las leyes para aumentar el acceso a una atención adecuada en caso de aborto, de conformidad con los principios de los derechos humanos; y

h) Velar por que estas medidas reciban suficiente apoyo financiero.

13. Los embarazos no deseados continúan y los abortos en condiciones de riesgo ocasionan alrededor del 13% de las muertes maternas a nivel mundial, porcentaje que es muy superior en muchos países en desarrollo. Los abortos en condiciones de riesgo son una de las causas de la mortalidad y la morbilidad maternas más fáciles de erradicar, a saber, mejorando el acceso a los servicios de planificación familiar y a la información al respecto, proporcionando una atención de calidad con posterioridad al aborto y facilitando el aborto legal y sin riesgos. Las metas del quinto Objetivo del Milenio relacionadas con la reducción de la mortalidad materna y el logro de acceso universal a la salud reproductiva sólo podrán alcanzarse si la cuestión del aborto en condiciones de riesgo se resuelve de forma completa y eficaz, como se explicó anteriormente.